

PROPUESTA: ESTATUTO Y REGLAMENTO RED SIAL. Julio 2020.

**CAPITULO I.
DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA RED**

ARTÍCULO PRIMERO. Definición.

La Red se apoya en el concepto de Sistema Agroalimentario Localizado (SIAL) que establece una relación estrecha entre el desarrollo económico a través de las agroindustrias rurales (AIR) y el territorio, articula las diferentes actividades productivas a nivel local (producción, transformación, comercialización) y favorece la valoración de los recursos territoriales de una manera social, económica y medioambientalmente sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO. Principios.

La REDSIAL- México funciona con base en principios de la asociación voluntaria de sus miembros así como del cumplimiento de los compromisos que asumieron, individual y colectivamente al formar parte de la Red. Está basada en la transparencia de los procesos y la autorregulación de sus integrantes. Se caracteriza por ser una estructura flexible que auspicia la colaboración de sus miembros entre sí, dentro de las líneas de trabajo en las que participan y en colaboración con otros actores sociales e instancias externas.

Se basa en principios de equidad, no discriminación y fomento a la sustentabilidad de las prácticas de producción agrícola y aprovechamiento de los recursos naturales y alimentarios.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos.

Contribuir al conocimiento, análisis, debate, innovación y difusión de los Sistemas Agroalimentarios Localizados. Específicamente:

- a. Promover el enfoque SIAL como catalizador de desarrollo territorial y de la formulación de políticas públicas que contribuyan a su organización.

- b. Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, innovaciones y metodologías en torno a las temáticas del SIAL con el fin de robustecer el análisis.
- c. Fortalecer las capacidades tecnológicas y científicas de desarrollo para los actores en el territorio, con base en la organización de los SIAL, privilegiando la producción agrícola y familiar.
- d. Promover el intercambio de enfoques, experiencias, metodologías y procesos, que contribuyan al fortalecimiento de los Sistemas Agroalimentarios Localizados.
- e. Desarrollar un conjunto de procesos de información, comunicación, vinculación y sistematización de conocimientos que contribuyan en lo siguiente:
 - i. El acceso y aprovechamiento del conocimiento, así como, la valorización de las aportaciones y experiencias de los miembros;
 - ii. Sensibilización sobre la importancia de la relación entre los sectores académicos, privado y social en el mejoramiento de los niveles de productividad, sustentabilidad y equidad en el sector agroalimentario.

ARTÍCULO CUARTO. Integrantes de la Red.

Se constituye con personas interesadas en el estudio y desarrollo de los Sistemas Agroalimentarios Localizados (SIAL) y temas afines. Así, la Red se compone por profesores, investigadores, estudiantes, productores, funcionarios públicos, actores de la esfera privada, y demás actores sociales con intereses afines e intenciones de colaboración e intercambio.

CAPÍTULO II.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA RED

ARTÍCULO QUINTO. La estructura de la Red.

La red esta conformada por la Asamblea General, el Comité Técnico Académico (CTA), Coordinador General, Secretario Técnico y los coordinadores de los subcomités de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Asamblea General

La Asamblea General es la máxima autoridad de la red y está integrada por todos los miembros activos de la misma. Sus atribuciones son:

- a. Reunirse en el marco de los seminarios que organiza la red.
- b. Atender las decisiones de carácter extraordinario que se planteen en la sesión plenaria.
- c. A solicitud del treinta por ciento de sus miembros, o del CTA, la asamblea convocará a realizar una sesión extraordinaria cuando convenga.
- d. Proponer, discutir y dado el caso, aprobar modificaciones a los estatutos.

Todos los miembros de la asamblea deberán contar con su Ficha de registro (Ver anexo 1), la cual tendrá que ser actualizada junto con la renovación de la afiliación a la red, cada dos años.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Derechos de los miembros

- a. Recibir información actualizada sobre las actividades ordinarias de la Red, en especial sobre la realización de sus seminarios, así como de los resultados que de las investigaciones de la Red se generen.
- b. Proponer al CTA la incorporación de temas o problemas relevantes de análisis para la conformación de comisiones de trabajo, mesas redondas, conferencias magistrales u otras actividades científicas o de difusión en cada seminario.
- c. Participar en los Seminarios de la Red con la presentación de ponencias, videos u otros medios de transmisión del conocimiento, ciñéndose a los términos de la convocatoria correspondiente.
- d. Participar en los seminarios permanentes, publicaciones colectivas u otras actividades ordinarias convocadas por la Red.
- e. Asistir a las asambleas generales, participar en las deliberaciones, opinar y votar en ellas. Cada miembro de la red tendrá un voto y no se podrá hacer representar si no asiste.
- f. Proponerse a formar parte del CTA, siendo aprobada su incorporación por parte del mismo órgano y, en caso de discrepancias, someter a votación su incorporación en la Asamblea General.
- g. Proponer al CTA modificaciones al Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros;

- a. Difundir los objetivos de la Red y participar en sus actividades.
- b. Asistir a las Asambleas y Seminarios convocados, garantizando la vida democrática y representativa de la Red.
- c. Contribuir con su participación y trabajos de investigación a la discusión científica, análisis y difusión de los sistemas agroalimentarios localizados.
- d. Mantener una actitud respetuosa con sus colegas en los debates e intercambios que se produzcan en las Asambleas y Seminarios.
- e. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo de la institución en la que preste sus servicios, en la realización de los seminarios y actividades de la Red.

ARTÍCULO NOVENO. Comité Técnico Académico (CTA)

Es la instancia que coordina a los miembros de la Red y se integra por diez miembros.

La selección de candidatos será llevada a cabo por los demás integrantes del CTA y, de ser necesario, la Asamblea General será quien los elija mediante una votación.

Estos miembros tienen los siguientes cargos: Coordinador(a) General, un(a) Secretario(a) Técnico(a) y coordinadores de subcomités de trabajo, los cuales deberán organizarse de acuerdo al programa de trabajo propuesto por el coordinador(a) en turno.

ARTÍCULO DÉCIMO. Funciones del Comité Técnico Académico (CTA)

Las funciones del CTA serán las siguientes:

- a. Realizará reuniones presenciales o virtuales mensualmente siempre y cuando existan temas o actividades para informar, aprobar o rechazar el orden del día, enviado previamente. Así también podrán presentar iniciativas o modificaciones a los acuerdos y deliberar al respecto. Para el ejercicio de la reunión deberá contarse con el quórum de al menos 6 integrantes del CTA.
- b. Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o por mayoría. Prevalecerá la definición de acuerdos por unanimidad, pero en caso de diferencia sustantiva, los miembros del CTA tendrán el ejercicio pleno de voz y voto

- c. En caso de empate, el coordinador del CTA tendrá voto de calidad.
- d. Aquellos miembros del CTA, que por algún motivo no asistan a la reunión mensual, deberán cumplir los acuerdos definidos en la reunión.
- e. Cuando por motivos de fuerza mayor, un integrante del CTA no pueda participar en las reuniones presenciales mensuales de forma presencial, podrá participar de manera virtual, vía electrónica a través de plataformas, como Skype, videoconferencia, Web Ex, entre otras.
- f. Los miembros del CTA deberán participar en al menos 60 % de las reuniones, del total de las reuniones definidas en el año, de no cumplir con las obligaciones se discutirá su permanencia en el CTA.
- g. La permanencia de los miembros en el CTA será de al menos 2 años.
- h. Cualquier miembro de la red puede ser elegido como miembro del CTA, sin embargo, se ponderará a aquellos que cuenten con respaldo institucional y demuestren un desarrollo académico, profesional, sobresaliente relacionado con el concepto SIAL.
- i. Revisar las propuestas de miembros que deseen formar parte del CTA y en su caso, aprobar su incorporación.
- j. Los miembros de la Asamblea respetarán las decisiones adoptadas de común acuerdo por el CTA.
- k. Después de cada reunión presentará una minuta de los acuerdos, los cuales serán revisados y aprobados por el CTA en la siguiente reunión.
- l. Los acuerdos se darán a conocer a todos los miembros de la red.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones del Coordinador de la Red

Las funciones del Coordinador de la Red consisten en lo siguiente:

- a. Representar a la Red SIAL México frente a otras redes de investigación, foros académicos y espacios diversos de discusión en torno a la temática de la Red.
- b. Presentar ante el CTA, un programa de trabajo al inicio de su gestión y un informe al final de la misma.
- c. Presentar un Plan Anual de Actividades al inicio de su gestión que pondrá a consideración del CTA.
- d. Coordinar las actividades, elaboración y entrega de informes técnicos a que haya lugar.

- e. Acreditar y emitir constancias de las actividades de los miembros
- f. Dar seguimiento a las actividades derivadas de la Red y a sus respectivos subcomités de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Cambios en la coordinación y sede de adscripción de la Red SIAL

- a. La coordinación de la Red se rotará cada dos años.
- b. La selección de candidatos será llevada a cabo por los miembros del CTA, entre los miembros del mismo con experiencia entre 2 o tres años en la red .
- c. Los miembros del CTA y la Asamblea General, elegirán al nuevo coordinador(a) de la Red, de entre los miembros del CTA. **FALTA EL MECANISMO.**
- d. En el caso de contar con un solo candidato a la coordinación, éste(a) será elegido(a) de manera automática.
- e. La Red tendrá su adscripción en la sede de trabajo del miembro de la Red que haya sido electo o, en su caso, podrá permanecer en la institución que otorgue el apoyo para mantener el sitio web de la Red.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Funciones del Secretario Técnico.

Las funciones del Secretario Técnico consisten en lo siguiente:

- a. Apoyar en la gestión, organización y logística de las actividades de la Red.
- b. Apoyar en la integración y análisis de toda la información que surja como resultado del quehacer de la Red
- c. Apoyar en la integración de miembros nuevos a la Red, a través de la recepción de solicitudes de afiliación y el seguimiento a las actividades de formalización de la membresía.
- d. Elaborar las minutas de cada reunión del CTA.
- e. Junto con la coordinación general de la red, verificar el cumplimiento de los acuerdos.
- f. Acompañar a la Coordinación General en el seguimiento a las actividades derivadas de la Red y a sus respectivos subcomités de trabajo.
- g. Apoyar en la elaboración del informe final.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Cambio de secretario técnico.

- a. El secretario técnico tendrá una duración en su cargo de dos años.
- b. Será elegido por los miembros del CTA, de entre aquellos miembros que cuenten con respaldo institucional y demuestren un desarrollo académico y profesional sobresaliente relacionado con el concepto SIAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Funciones de los Coordinadores de subcomités de trabajo.

La Red y las actividades que esta realiza, se encuentran divididas en subcomités de trabajo, organizados por coordinadores que tienen las siguientes funciones:

- a. Coordinar el cumplimiento pleno de los objetivos particulares derivados del plan de Trabajo presentado por el Coordinador General al CTA.
- b. Integrar reportes periódicos de los avances del subcomité que coordina y reportes finales si el coordinador así los solicita.
- c. Asistir a las reuniones mensuales de la Red.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Toma de decisiones de carácter extraordinario

La toma de decisiones de carácter extraordinario será a través de la adopción de acuerdos del CTA, para lo cual se establecen dos métodos:

- a. Acuerdos que se tomen en la reunión plenaria, que se llevará a cabo en el Seminario que se organice.
- b. Acuerdos vía consulta electrónica, en la que participan con un voto cada uno de los miembros del CTA.

CAPÍTULO III. AFILIACIÓN A LA RED

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Requisitos para formar parte de la Red.

Podrán formar parte de la Red, académicos y estudiantes de universidades públicas o privadas, organizaciones sociales o empresariales, instituciones públicas, productores

agrícolas, agencias internacionales, así como público en general interesado en el estudio de los sistemas agroalimentarios localizados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Incorporación de miembros a la red.

Para ser miembro de la Red, se promoverán dos formas de adhesión:

- a. Por invitación de algún miembro de la Red
- b. Por solicitud

En cualquiera de los dos casos, el interesado deberá comunicarse a través de los medios definidos (correo de la Red) con el Secretario Técnico para conocer el proceso de adhesión a la red.

El proceso de afiliación se describe a continuación:

- a. Inicio de la comunicación a través de los medios oficiales de la red
- b. Solicitud y entrega de formatos de afiliación
- c. Llenado y envío de los respectivos formatos de afiliación
- d. Presentación de la solicitud para la consideración de la adhesión, por parte del Coordinador y del CTA
- e. Información al aspirante y entrega de la carta de pertenencia a la red, en caso de aceptación, con número de socio.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Se perderá la calidad de miembro de la Red por separación voluntaria o por incumplimiento en alguno de sus compromisos.

CAPÍTULO IV.

DEL RECONOCIMIENTO A LOS MIEMBROS, A LA RED Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Reconocimiento a los miembros de la Red.

- a. Cuando en la Red se realicen trabajos de los que se deriven productos, instrumentos técnicos, metodológicos, administrativos y de investigación científica que sean

susceptibles de ser publicados, se reconocerá la participación de quienes hayan intervenido en los mismos.

- b. Se protegerán los derechos de autor, los cuales se abstendrán de publicar ideas u opiniones que representen un riesgo para cualquier comunidad rural o institución o que distorsionen el objetivo y los lineamientos de la Red.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Reconocimiento a la Red y la propiedad intelectual.

- a. Se evitará utilizar de cualquier manera la imagen de la Red con propósitos políticos o ajenos a los expresados en su Reglamento y programa de trabajo.
- b. Todos los productos publicados con el sello de una o varias instituciones públicas, privadas o sociales son propiedad patrimonial de las mismas, aunque se reconoce la autoría de derechos morales de los autores.

CAPÍTULO V.

DEL PROGRAMA DE TRABAJO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Elaboración del Programa de Trabajo.

- a. Será responsabilidad del Coordinador(a) de la Red proponer el Programa de Trabajo al CTA para su aprobación o modificación, con base en la estrategia definida, su experiencia, capacidad técnica, recursos disponibles y las propuestas de los miembros de la Red.
- b. Dicho programa se revisa, analiza y autoriza por el Comité Técnico Académico (CTA)

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Seguimiento del Programa de Trabajo.

La Coordinación General informará al CTA y a la Asamblea General de los avances en la ejecución del mismo.

CAPÍTULO VI.

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO, Y SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA RED

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Resolución de conflictos.

Cualquier aspecto, tema o conflicto que no haya sido considerado en el presente Reglamento podrá ser discutido en una reunión ordinaria del Comité Técnico Académico y, en todo caso, se podrá someter a la toma de decisión de carácter extraordinario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Modificaciones al reglamento.

Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto en sesión del Comité Técnico Académico (CTA).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Disolución de la Red.

La disolución de la Red tendrá lugar cuando lo aprueben las dos terceras partes de los miembros.

Este Reglamento se aprobó el XXXX por el CTA de la Red SIAL y está publicado en el Portal de la Red:XXXX.

Anexos

Anexo 1 – Ficha de registro de miembros de la Red. Aviso de privacidad

Nombre:	Institución: Nacional <input type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Académico (Profesor, Investigador, técnico) <input type="checkbox"/> Funcionario Público. <input type="checkbox"/> Empresario <input type="checkbox"/> Miembro de una ONG	<input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Productor
Nivel de Estudios <input type="checkbox"/> Sin estudios <input type="checkbox"/> Estudios técnicos <input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Especialización <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado. <input type="checkbox"/> Otro:	
Puesto o Cargo que desempeña: _____	
Correo electrónico: _____	
Dirección Postal: _____	
Dirección de Facebook o Twitter: _____	
Teléfono: _____	
¿Cómo puede contribuir en las actividades de la REDSIAL-México. Marcar una o varias opciones con X: a. En la organización. () b. En proyectos colaborativos. () c. En la difusión. () d. En la creación de redes institucionales. () e. En la publicación de los trabajos () e. Otros _____	
(Para investigadores) Temas de investigación relacionados con la temática de la red _____	